



PERÚ

Ministerio  
de Economía y FinanzasViceministerio  
de EconomíaDirección General de Política de  
Promoción de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Lima, 10 de mayo de 2017

OFICIO N° 098 -2017-EF/68.01

Señor

**MARTIN EDUARDO SAAVERDA MORE**

Gerente Regional de Infraestructura

Gobierno Regional Piura

Av. San Ramón S/N Urb. San Eduardo - El Chipe - Piura

Presente.-

Asunto : Respuesta sobre consulta al Mecanismo de Obras por Impuestos.

Referencia : Oficio N° 0193-2017/GRP-440000. (HR N° E-086128-2017)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a través del cual consulta si se puede modificar, durante la ejecución del proyecto, las formulas polinómicas aprobadas en el Expediente Técnico; todo dentro del marco de la Ley 29230, Ley de Obras por Impuestos, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

Al respecto, cabe indicar que el Convenio de Inversión Pública Regional está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, así como el Expediente Técnico de Obra<sup>1</sup>. (El subrayado es agregado).

Por su parte, En el numeral 59.4 del Artículo 59 del reglamento de Obras por Impuestos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, se da potestad a la Entidad Pública a realizar modificaciones el Convenio siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del proyecto que no sean imputables a algunas de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio. (El subrayado es agregado). En tal sentido, **la normativa de Obras por Impuestos no contempla la posibilidad de que se modifique la fórmula polinómica que forma parte del Convenio.**

De lo expuesto; le indicamos que la fórmula polinómica aprobada en el Expediente Técnico forma parte de las Bases Integradas y del Convenio de Inversión, de tal manera que quienes participan en el proceso de selección y suscriben el convenio conocen los elementos y criterios que se tomarán en cuenta para reactualizar el valor de la obra. En esa medida, en la ejecución del Convenio de Inversión, y por tanto su liquidación, deberá emplearse la fórmula polinómica establecida en el Expediente Técnico, sin que la Entidad pueda modificar o alterar su alcance.

Finalmente, ante cualquier consulta o aclaración sobre este o algún otro tema relacionado al mecanismo de obras por impuestos, agradeceremos comunicarla a dgppip@mef.gob.pe y/o al teléfono 3115930 - Anexo: 3804.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

**CAMILO CARRILLO PURÍN**jml/mml/CCP  
DIRECTOR GENERALDirección General de Política de Promoción  
de la Inversión Privada

<sup>1</sup> Cabe precisar que el Expediente Técnico de Obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto de obra, valor referencial, análisis de precios, calendario de avance valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudios de suelos, impacto ambiental u otros.